

ACTA: En Montevideo, el día 15 de Noviembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dcos. Nelson Díaz y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores el Dr. Eduardo Ameglio y el Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, **RESUELVEN** dejar constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Grupo 14 "Residual", presentan a este consejo un convenio colectivo suscrito el día 15 de Noviembre de 2010, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1ero de Julio de 2010 y el 30 de Junio de 2013, el cual se considera parte integrante de esta acta.-

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación, de la decisión del Consejo de Salarios del Grupo 14 "Residual".-----

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Nelson Díaz

Dr. Nelson Díaz

Hugo Montgomery

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día doce de Noviembre de 2010, reunido el "Residual" del Grupo N° 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", con la presencia de: por el sector empleador: el Sr. Juan Mailhos y el Dr. Eduardo Ameglio, por el sector trabajador: por la Asociación de Bancarios del Uruguay el Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, los Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov, quienes actúan en sus calidades de delegados del Poder Ejecutivo, hacen constar que **ACUERDAN** en los siguientes términos:

PRIMERO: (Ámbito de aplicación) Las normas contenidas en el presente serán de aplicación, en todo el territorio nacional, a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al grupo de actividad pero no incluidos expresamente en ninguno de los subgrupos y o capítulos.

SEGUNDO: Plazo del presente acuerdo será de 3 años, contados a partir de la vigencia de éste que es el 1° de julio de 2010.

TERCERO: Periodicidad de los ajustes: Se fijan ajustes anuales en las siguientes oportunidades: 1eros. de julio de 2010, 2011, 2012.

CUARTO: Componentes del Ajustes Salariales: Se acuerda incluir los siguientes componentes: inflación esperada, correctivo y crecimiento y/o recuperación.

Componente de Inflación esperada: Como inflación esperada anual se tomará el centro del rango meta de inflación establecido por el B.C.U., para el primer ajuste un 5% anual.

Recuperación y/o crecimiento: Se acuerda una crecimiento y/o recuperación anual del 3%.

Correctivo: Sin perjuicio del correctivo previsto por aplicación del Acta de votación de Consejo de Salarios de fecha 10 de noviembre de 2008 y el acta de ajuste salarial del 4 de febrero de 2010, para el segundo y tercer ajuste se calculará la diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el año previo.

QUINTO: (Ajuste salarial del 1° de Julio del año 2010):

Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2010 un aumento porcentual del **9,25%** que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: $1,05 \times 1,03 \times 1,0102$.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el

1ero. de Julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, un 5% (centro del rango meta de inflación anual del BCU para el año comprendido entre el 1ero. de Julio de 2010 y el 30 de Junio de 2011).

b. Por concepto de recuperación y/o crecimiento, un 3%.

c. Por concepto de correctivo, un 1,02%.

SEXTO: (Ajustes salariales del 1° de julio de 2011 y 2012:

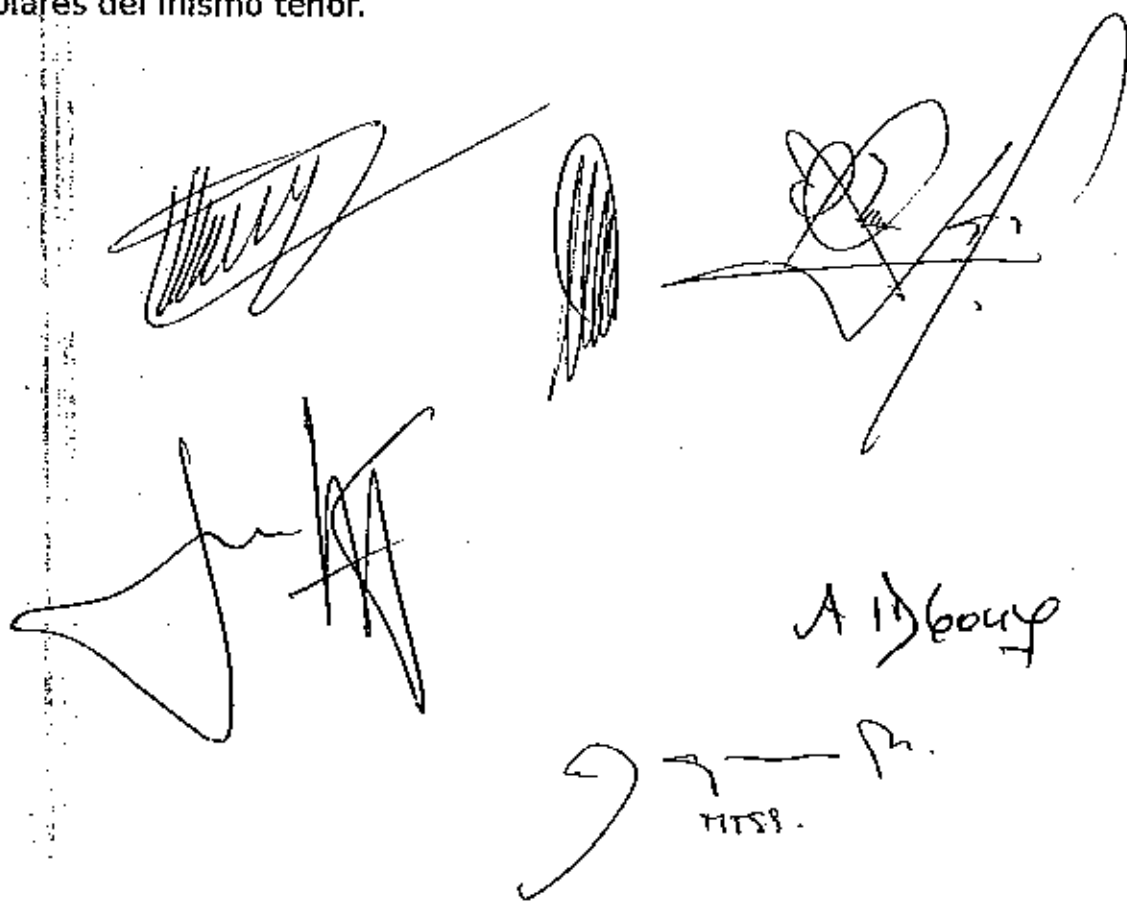
El segundo y tercer ajuste salarial se determinará en función de los siguientes factores:

a. Un aumento por concepto de inflación esperada, calculado a partir del centro del rango meta de inflación del BCU para el año comprendido en cada uno de los ajustes.

b. Un aumento de 3% por concepto de recuperación y/o crecimiento.

c. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante al año previo a cada uno de los ajustes.

Para constancia, a los dieciocho días del mes de Noviembre de 2010, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.



The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left is a large, stylized signature. To its right is a circular stamp with illegible text. Further right is another large signature. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right. At the bottom right, there is a signature that appears to read 'A. Bouy' and a date stamp '11/18/10'.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 30 de diciembre de 2010

Pase a División Documentación y Registro.



LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 7/1/11

Reg. Con el N° 90.11

Folio, 1 al 3

Grupo 14

Sub-Grupo Residual

Por Div. Doc. y Registro

1674